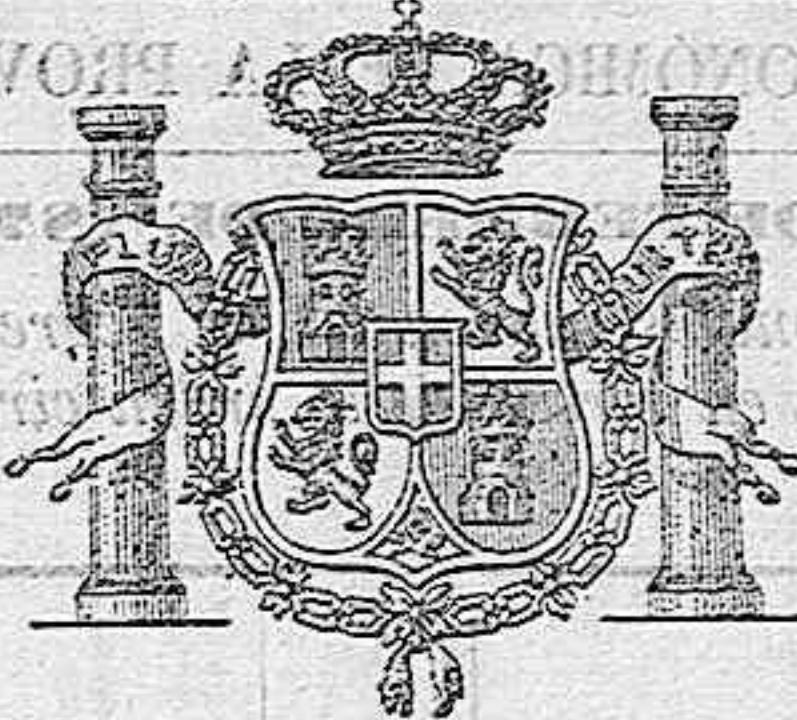


SE SUSCRIBE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
 Fueras de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
 La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



	Pesetas. Cént.
Tres meses.....	4
Seis.....	7
Un año.....	12 50
Tres meses.....	4 50
Seis.....	8 50
Un año.....	15 50

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION SEGUNDA.**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

Por la importancia de su objeto, se reproduce la siguiente circular dirigida á los Sres. Alcaldes, y publicada ya en el BOLETIN OFICIAL en 11 del corriente:

ELECCIONES

Próximo el 2 de Abril, dia en que deben dar principio las elecciones de Diputados á Cortes y de compromisarios para Senadores, es indispensable que V. se fije muy detenidamente en el texto de esta circular, que tiene por objeto recordar y exclarecer las disposiciones legales que regularizan el sufragio, á fin de imprimir al ejercicio de este derecho el sello de la más estricta legalidad, interesados como debemos estar todos los representantes del Gobierno en que en ningún tiempo se produzcan quejas ó reclamaciones que hasta podrían interpretarse como faltas intencionales en el cumplimiento de nuestro deber.

Por lo tanto, empezará V. disponiendo que se saquen con toda premura, caso de no haberlo hecho ya, dos copias del libro del censo electoral, que no dudo se hallará confeccionado en ese Ayuntamiento con arreglo al art. 20 de la ley, á fin de remitirlas, una al Alcalde de la cabeza del distrito electoral para Diputados á Cortes, y la otra á la Diputación provincial.

La formacion de los libros talonarios debe tener lugar inmediatamente, para lo cual es preciso que acuda V. á este Gobierno civil, si todavía no lo ha hecho, á fin de recoger el número de cédulas que necesite esa localidad. El art. 31 de la ley previene que se entreguen á los electores, diez días antes de la elección, las cédulas talonarias; y yo no dudo que V. cumplirá con este precepto, para evitar reclamaciones, que en la proximidad de los días de la elección no podrían ser quizá bien atendidas.

Los electores del ejército que se encuentren en ese pueblo deben votar también, según el art. 35, para lo cual los jefes de los cuerpos respectivos les habrán enviado, con 8 días de anticipación al en que empiecen las elecciones, una relación numerada y por orden alfabetico, lo mismo que el libro talonario que corresponda á las cédulas que se les hayan remitido.

Ocho días antes del designado para dar principio á la elección, tiene que hacer saber ese Ayuntamiento á los electores el local donde ha de tener lugar, según lo determina el art. 114.

En la parte exterior de cada local ha de fijarse, dos días antes del en que empieza la elección, conforme al art. 37, una lista certificada de los electores que corresponden al Colegio ó Sección, la cual permanecerá expuesta al público hasta que las elecciones hayan terminado.

El primer dia, y antes de constituirse la mesa provisional, tiene V. que remitir á los Colegios ó Secciones, según el art. 33, los libros talonarios de los electores que correspondan á su demarcación, y nota certificada de las incapacidades en que hayan incurrido con posterioridad á su inclusión en el libro del censo electoral, acompañando comprobantes.

El dia 2 de Abril próximo, que es el señalado para dar principio á las elecciones, se abrirán al público los Colegios ó Secciones á las nueve de la mañana, y se procederá á la formación de la mesa interina, según se previene en los artículos 51 al 53, ambos inclusive.

Constituida la mesa interina, se procederá seguidamente á la votación de la mesa definitiva, conforme á lo dispuesto en los artículos 54 al 70.

Al dia siguiente 3 de Abril, á las nueve de la mañana, en el Colegio ó Sección, el Presidente y Secretarios escrutadores de la mesa definitiva tomarán nuevamente posesión de sus cargos, y el primero declarará en alta voz que se empieza la votación de Diputados á Cortes y de compromisarios para la elección de Senadores.

El procedimiento de la elección, lo mismo para Diputados que para compromisarios, se arreglará á los mismos trámites establecidos para la formación de la mesa definitiva, conforme á los ya indicados artículos, precediendo el escrutinio de Diputados al de compromisarios.

En la mesa de cada Colegio ó Sección electoral habrá dos urnas de distinto color, rotuladas una con la palabra Diputados y otra con la de Compromisarios, según lo prevenido en el art. 137, en las cuales se introducirán respectivamente las papeletas que correspondan á cada uno de estos cargos. Debe tenerse en cuenta para la elección de compromisarios, que solo son elegibles los electores del distrito que sepan leer y escribir, según el art. 133; y con arreglo á este artículo, y á la circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, publicada en el Boletín oficial de 1.º de Marzo del año último, cada distrito municipal de la provincia, excepto la capital, ha de elegir un solo compromisario.

Del acta de la elección de cada dia se sacarán dos copias, que se remitirán INMEDIATAMENTE la una á este Gobierno y la otra al Alcalde de la cabeza del distrito, en la forma que dispone el art. 116, debiendo unirse á ellas una lista de los electores que hayan tomado parte en la votación.

Los Presidentes de la mesa tienen el deber de comunicar por oficio al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y á mi autoridad por telégrafo ó por el medio más rápido, al terminar el escrutinio del dia, un extracto de su resultado, expresando el número de votantes y de los votos obtenidos por cada candidato, por orden de mayor á menor. Cuide V. de que

este servicio se haga sin la menor demora, porque de lo contrario no podría este Gobierno dar conocimiento oportunamente á la Superioridad de aquel resultado.

Del acta de compromisarios se remitirá una copia en pliego certificado á la Diputación provincial, según el art. 138.

A los tres días de concluida la elección en los Colegios, ha de instalarse en el pueblo cabeza del distrito la Junta de escrutinio, que presidirá el Juez de primera instancia, según el art. 120, compuesta de un Secretario comisionado por cada Colegio electoral, elegido por la mesa después de concluida la elección del último dia, cuyo Secretario ha de llevar PRECISAMENTE á la Junta, copias literales certificadas de las actas de los tres días de elección de sus Colegios y Secciones, y de las protestas y documentos que se hayan presentado.

No es solamente en todo lo dicho en lo que ha de fijar V. su atención para llenar cumplidamente su cometido. Es también indispensable evitar CON LA MAYOR ENERGÍA todo género de coacciones para que el cuerpo electoral pueda nombrar libremente los Diputados y compromisarios que le inspiren más confianza. Lea V. con todo detenimiento el título III de la ley que trata de la sanción penal en materias electorales, y no permita A NADIE traspasar impunemente las vías de la legalidad. En el momento en que tenga V. noticia de que la ley se infringe, debe entregar los culpables á la acción del poder judicial, para que en su dia se les imponga la pena á que se hayan hecho acreedores. La ley, en el expresado título, establece para los que falten á sus preceptos severas penas: entre V. de ellas á los habitantes de esa población, á fin de que en ningún tiempo puedan alegar ignorancia.

A la vez que deseo una legalidad completa en las elecciones, quiero que el orden público no se altere por nada ni por nadie, y sobre esto llamo también muy especialmente la atención de V. El orden es la garantía más poderosa del derecho del sufragio, y, por lo tanto, le encarezco mucho la mayor severidad con todo el que pretenda perturbarlo.

Concluyo, pues, Sr. Alcalde, añadiendo que confío en que V. observará estrictamente cuanto dejé expuesto en esta circular, sin perjuicio de leer con mucho detenimiento en estos días la ley electoral, para no incurrir en la menor infracción, pues así se lo exige la gran importancia y trascendencia de unas elecciones de Diputados á Cortes y de compromisarios para Senadores en las presentes circunstancias, además del sagrado deber que le impone el cargo que V. desempeña, como digno Presidente de esa Corporación municipal.

Soria, 11 de Marzo de 1872.—El Gobernador, CONSTANTINO ARMESTO.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

MES DE FEBRERO DE 1852.

RELACION de los compradores de fincas de Bienes Nacionales que en 29 de Febrero último se hallan en descuberto por el P. 13
cantdades que abajo se mencionan, la cual se forma en virtud de la orden circular de la Direccion general de Propiedades de 13
de Setiembre anterior.

Nombre del deudor.	Su vecindad.	Folio de la cuenta.	Libro de la cuenta.	Clase de la finca ó censo.	Procedencia.	Fecha del vencimiento de los pagos.	IMPORTE.		Plazo.	Observaciones.
							Pests.	Cénts.		
D. Juan Hernandez.....	Alconaba.....	1. ^o 114		Rústica.....	Estado	25 Febrero 1872	332	63	10. ^o	Pagó en Marzo de 1872.
Juan Garcia Aguilera.....	Alpanseque.....	1. ^o 143		idem.....	id.	22 id.....	262	63	6. ^o	
Pedro Caballero.....	Caravantes.....	3. ^o 36		idem.....	id.	27 id.....	33	7	6. ^o	
José Escudero.....	Burgo.....	2. ^o 8		Urbana.....	id.	20 id.....	12	81	2. ^o	
El mismo.....	Idem.....	2. ^o 9		idem.....	id.	20 id.....	12	81	2. ^o	
Felipe Casariego.....	Madrid.....	2. ^o 12		Rústica.....	id.	27 id.....	412	50	2. ^o	
El mismo.....	Idem.....	2. ^o 13		idem.....	id.	27 id.....	787	50	2. ^o	
Lorenzo Diez y Diez.....	Peroniel.....	2. ^o 14		idem.....	id.	28 id.....	125	62	2. ^o	
Tomás Borobio.....	Idem.....	2. ^o 15		idem.....	id.	28 id.....	112	50	2. ^o	
							2292	7		
D. Fernando Ubes.....	Manzanares.....	1. ^o 346		Rústica.....	Clero.	1. ^o Febrero 1872	59	88	8. ^o	
Telesforo Andres.....	Valderoman.....	1. ^o 348		idem.....	id.	1. ^o id.....	112	76	8. ^o	
El mismo.....	Idem.....	1. ^o 349		idem.....	id.	1. ^o id.....	448	88	8. ^o	
Angel Terrer.....	Peralejo.....	1. ^o 362		idem.....	id.	6 id.....	92	50	8. ^o	
El mismo.....	Idem.....	1. ^o 363		idem.....	id.	6 id.....	26	25	8. ^o	
Pablo Sanz.....	Cuevas de Ayllon.....	1. ^o 364		idem.....	id.	8 id.....	326	25	8. ^o	
Santiago Martin.....	Fresno.....	1. ^o 365		idem.....	id.	8 id.....	55	81	8. ^o	
Dionisio Benito Hernando.....	Retortillo.....	1. ^o 368		idem.....	id.	8 id.....	134	50	8. ^o	
Jose Maria Peña.....	Soria.....	1. ^o 371		idem.....	id.	16 id.....	141	25	8. ^o	
Pab.o Gonzalez.....	Losana.....	1. ^o 375		idem.....	id.	16 id.....	63	13	8. ^o	
El mismo.....	Idem.....	1. ^o 376		idem.....	id.	17 id.....	21	63	8. ^o	
Felix Andres.....	Tarancueña.....	1. ^o 377		idem.....	id.	17 id.....	101	63	8. ^o	
Antonio de Pedro.....	Idem.....	1. ^o 378		idem.....	id.	17 id.....	250	25	8. ^o	
El mismo.....	Idem.....	1. ^o 379		idem.....	id.	17 id.....	38	50	8. ^o	
Blas Muñoz.....	Paones.....	1. ^o 380		idem.....	id.	17 id.....	873		8. ^o	
Lucas del Olmo.....	Baraona.....	1. ^o 381		idem.....	id.	20 id.....	751	50	8. ^o	
Santiago la Riva.....	Arenillas.....	1. ^o 382		idem.....	id.	21 id.....	829	30	8. ^o	
Valentin Balladares.....	Romanillos.....	1. ^o 383		idem.....	id.	22 id.....	1503		8. ^o	
Vicente de Francisco.....	Mezquettillas.....	1. ^o 384		idem.....	id.	22 id.....	765	30	8. ^o	
Saturnino Zorrilla.....	Burgo.....	1. ^o 385		idem.....	id.	23 id.....	250		8. ^o	
B. nito la Rica.....	Idem.....	1. ^o 386		idem.....	id.	25 id.....	1065		8. ^o	
Felipe Miranda.....	Medinaceli.....	2. ^o 748		idem.....	id.	5 id.....	17	13	7. ^o	
Gregorio de la Cruz.....	Idem.....	2. ^o 749		idem.....	id.	5 id.....	50		7. ^o	
Felipe Miranda.....	Idem.....	2. ^o 750		idem.....	id.	5 id.....	8		7. ^o	
Juan de la Orden.....	Burgo.....	2. ^o 750		idem.....	id.	16 id.....	32	50	7. ^o	
El mismo.....	Idem.....	2. ^o 751		idem.....	id.	16 id.....	25		7. ^o	
El mismo.....	Idem.....	2. ^o 752		idem.....	id.	16 id.....	10		7. ^o	
Manuel Medina.....	Medinaceli.....	2. ^o 753		idem.....	id.	14 id.....	291	50	7. ^o	
Marcelino Lopez.....	Idem.....	2. ^o 754		idem.....	id.	14 id.....	39	50	7. ^o	
Pedro Andres.....	Montejo de Liceras.....	2. ^o 755		idem.....	id.	21 id.....	17	63	7. ^o	
Pedro Bravo.....	Rebollosa de Pedro.....	2. ^o 756		idem.....	id.	21 id.....	9	50	7. ^o	
Julian Regaño.....	Beltejar.....	2. ^o 757		Urbanas	id.	22 id.....	26	63	7. ^o	
Juan Garcia Aguilera.....	Alpanseque.....	2. ^o 962		idem.....	id.	22 id.....	150	13	6. ^o	
El mismo.....	Idem.....	2. ^o 963		idem.....	id.	22 id.....	33	88	6. ^o	
El mismo.....	Idem.....	2. ^o 964		idem.....	id.	22 id.....	38	25	6. ^o	
Nicolás Soria.....	Soria.....	2. ^o 965		idem.....	id.	25 id.....	81	25	6. ^o	
El mismo.....	Idem.....	2. ^o 966		idem.....	id.	25 id.....	105	88	6. ^o	
Juan Garcia Aguilera.....	Alpanseque.....	2. ^o 967		idem.....	id.	26 id.....	53		6. ^o	
El mismo.....	Idem.....	2. ^o 968		idem.....	id.	26 id.....	17	75	6. ^o	
El mismo.....	Idem.....	2. ^o 969		idem.....	id.	27 id.....	5	13	6. ^o	
El mismo.....	Idem.....	2. ^o 970		idem.....	id.	27 id.....	118	38	6. ^o	
El mismo.....	Idem.....	2. ^o 971		idem.....	id.	27 id.....	15	88	6. ^o	
Eugenio Martinez.....	Soria.....	3. ^o 1232		idem.....	id.	17 id.....	37	50	3. ^o	
Damian Royo.....	Idem.....	3. ^o 1233		idem.....	id.	23 id.....	191	63	3. ^o	
Felix de Pablo.....	Idem.....	3. ^o 1234		idem.....	id.	26 id.....	101	88	3. ^o	
Santos Garcia Gomez.....	Idem.....	5. ^o 371		idem.....	id.	6 id.....	48	12	2. ^o	
Felix Gomez.....	Idem.....	5. ^o 372		idem.....	id.	6 id.....	192	23	2. ^o	
Juan Jose Navarro.....	Idem.....	5. ^o 374		idem.....	id.	6 id.....	4	21	2. ^o	
El mismo.....	Idem.....	5. ^o 375		idem.....	id.	6 id.....	3	37	2. ^o	
Prudencio Martinez.....	Peñalcázar.....	5. ^o 378		Rústica.....	id.	9 id.....	1000	20	2. ^o	
Antolin la Fuente.....	Piquera.....	5. ^o 381		idem.....	id.	9 id.....	125	25	2. ^o	
El mismo.....	Idem.....	5. ^o 382		idem.....	id.	9 id.....	187	50	2. ^o	
Longinos Jimenez.....	Portillo.....	5. ^o 383		idem.....	id.	9 id.....	31	75	2. ^o	
Tomas Sanz.....	Soria.....	5. ^o 384		idem.....	id.	9 id.....	100		2. ^o	
Francisco Gomez.....	Moron.....	5. ^o 385		idem.....	id.	10 id.....	540	80	2. ^o	
Jerónimo Palomar.....	Quintanas Rbs. de Arriba.	5. ^o 388		idem.....	id.	13 id.....	13	75	2. ^o	
Jose la Fuente.....	Soria.....	5. ^o 398		idem.....	id.	14 id.....	16	87	2. ^o	
Antonio Gomez Hernandez.....	Nomparedes.....	5. ^o 399		idem.....	id.	14 id.....	19	68	2. ^o	
Agapito Soria.....	Soria.....	5. ^o 400		idem.....	id.	14 id.....	176	87	2. ^o	
El mismo.....	Idem.....	5. ^o 401		idem.....	id.	14 id.....	313		2. ^o	
Antonio Garcia.....	Idem.....	5. ^o 406		Urbana	id.	15 id.....	106	25	2. ^o	

Nombre del deudor	Su vecindad.	Folio de la cuenta.	Número de la cuenta.	Clase de la finca ó censo.	Procedencia.	Fecha del vencimiento de los pagos.	IMPORTE.			Observaciones.	
							Pests.	Cénts.	Plazo.		
D. Quintín la Red.	Dombellas.	5.	407	Urbana.	Clero.	16 Febrero 1872	73	37	2.		
Justo las Heras.	Ausejo.	5.	408	Rústica.	id.	16 id.	100		2.		
Andrés García.	Soria.	5.	409	idem.	id.	16 id.	39	50	2.		
Justo Ruiz Rodriguez.	Nomparedes.	5.	410	idem.	id.	16 id.	36	32	2.		
Andrés García.	Soria.	5.	412	idem.	id.	16 id.	18	87	2.		
El mismo.	Idem.	5.	414	idem.	id.	16 id.	23	62	2.		
El mismo.	Idem.	5.	415	idem.	id.	16 id.	37	30	2.		
El mismo.	Idem.	5.	416	idem.	id.	16 id.	19	12	2.		
Lorenzo Martinez.	Aldeaelpozo.	5.	417	idem.	id.	18 id.	181	12	2.		
Benito Perez Marron.	Peroniel.	5.	418	idem.	id.	20 id.	160	60	2.		
Zacarias de la Orden.	Soria.	5.	423	idem.	id.	20 id.	201	75	2.		
Agustín Rico.	Burgo.	5.	427	idem.	id.	21 id.	13	50	2.		
Bernabé Barrera.	Torrubia.	5.	428	idem.	id.	21 id.	13	30	2.		
Justo Ruiz Rodriguez.	Nomparedes.	6.	430	idem.	id.	21 id.	73	73	2.		
Andrés García.	Soria.	6.	431	idem.	id.	21 id.	237	73	2.		
El mismo.	Idem.	6.	434	idem.	id.	21 id.	37	37	2.		
El mismo.	Idem.	6.	435	idem.	id.	21 id.	69	60	2.		
Emeterio del Santo.	Torrearevalo.	6.	436	idem.	id.	21 id.	45		2.		
El mismo.	Idem.	6.	437	idem.	id.	21 id.	112	30	2.		
Andrés García.	Soria.	6.	438	idem.	id.	21 id.	37	62	2.		
Tomás del Rio.	Torretartajo.	6.	439	idem.	id.	21 id.	99	23	2.		
Andrés García.	Soria.	6.	440	idem.	id.	22 id.	83	12	2.		
Agapito Soria.	Idem.	6.	441	idem.	id.	22 id.	16	25	2.		
Marcos Nuñez.	Quintanas Rubias de Abajo.	6.	442	idem.	id.	22 id.	10	10	2.		
El mismo.	Idem.	6.	443	idem.	id.	22 id.	15	62	2.		
Agapito Soria.	Soria.	6.	444	idem.	id.	22 id.	166	25	2.		
El mismo.	Idem.	6.	445	idem.	id.	22 id.	8	75	2.		
El mismo.	Idem.	6.	446	idem.	id.	22 id.	3	50	2.		
El mismo.	Idem.	6.	447	idem.	id.	22 id.	8	71	2.		
El mismo.	Idem.	6.	448	idem.	id.	22 id.	143	62	2.		
El mismo.	Idem.	6.	449	idem.	id.	22 id.	115	37	2.		
El mismo.	Idem.	6.	450	idem.	id.	22 id.	170	23	2.		
El mismo.	Idem.	6.	451	idem.	id.	22 id.	39	27	2.		
El mismo.	Idem.	6.	452	idem.	id.	22 id.	75	62	2.		
El mismo.	Idem.	6.	453	idem.	id.	22 id.	21	25	2.		
El mismo.	Idem.	6.	454	idem.	id.	22 id.	63		2.		
El mismo.	Idem.	6.	456	idem.	id.	22 id.	106	37	2.		
El mismo.	Idem.	6.	457	idem.	id.	22 id.	54	12	2.		
El mismo.	Idem.	6.	458	idem.	id.	22 id.	101	12	2.		
Marcos Nuñez.	Quintanas Rubias de Abajo.	6.	459	idem.	id.	22 id.	6	62	2.		
Agapito Soria.	Soria.	6.	460	idem.	id.	22 id.	68	87	2.		
El mismo.	Idem.	6.	461	idem.	id.	22 id.	101	12	2.		
El mismo.	Idem.	6.	462	idem.	id.	22 id.	72	62	2.		
El mismo.	Idem.	6.	463	idem.	id.	22 id.	26	87	2.		
El mismo.	Idem.	6.	464	idem.	id.	22 id.	36	75	2.		
Marcos Nuñez.	Quintanas Rubias de Abajo.	6.	465	idem.	id.	24 id.	62	37	2.		
El mismo.	Idem.	6.	466	idem.	id.	24 id.	1645		2.		
Manuel Campos.	Burgo.	6.	467	idem.	id.	25 id.	19	62	2.		
El mismo.	Mateo Verde.	Soria.	6.	470	idem.	id.	25 id.	36	40	2.	
Faustino Orden.	Pedrajas.	6.	472	idem.	id.	27 id.	251	25	2.		
Eusebio Dominguez.	Soria.	6.	473	idem.	id.	27 id.	187	50	2.		
El mismo.	Idem.	6.	477	idem.	id.	27 id.	188	12	2.		
El mismo.	Idem.	6.	478	idem.	id.	27 id.	53	75	2.		
El mismo.	Idem.	6.	480	idem.	id.	27 id.	37	50	2.		
El mismo.	Idem.	6.	481	idem.	id.	27 id.	26	10	2.		
Vicente Jimenez.	Garray.	6.	482	idem.	id.	27 id.	28	12	2.		
Felipe Jimenez.	Soria.	6.	483	idem.	id.	27 id.	22	45	2.		
Zacarias Dávila.	Soria.	6.	484	idem.	id.	28 id.	50	05	2.		
El mismo.	Idem.	6.	485	idem.	id.	28 id.	98	43	2.		
Ventura Borobio.	Peroniel.	7.	17	idem.	id.	17 id.	41	67	9.		
Blas y Lucas de Miguel.	Somaen.	7.	33	idem.	id.	22 id.	166	92	9.		
Manuel Pastor.	Mezquettillas.	7.	34	idem.	id.	27 id.	133	53	9.		
Juan Puerta.	Abrona.	7.	36	idem.	id.	27 id.	155	79	9.		
Juan Manuel Fundidor.	Idem.	7.	37	idem.	id.	27 id.	202	90	9.		
Juan Alonso.	Idem.	7.	39	idem.	id.	29 id.	80	67	9.		
Ildefonso Soria.	Idem.	7.	40	idem.	id.	29 id.	389	47	9.		
Rafael Anton.	Fuentestrún.	8.	400	idem.	id.	15 id.	101	91	6.		
Javiera Delgado.							19458	57			
D. Miguel Uzuriaga.	Soria.	3.	142	Urbana.	Propios	3 Febrero 1872.	305	25	10.		
Mariano Martinez.	Andaluz.	4.	223	idem.	id.	5 id.	20	80	7.		
Tiburcio Martin.	Alameda.	4.	239	idem.	id.	11 id.	100	50	6.		
Pedro Díez.	Castilruiz.	4.	265	idem.	id.	17 id.	245	50	4.		
Pedro Ortega.	Riva de Escalote.	5.	406	Rustica.	id.	10 id.	351		7.		
El mismo.	Idem.	5.	407	idem.	id.	10 id.	275		7.		
El mismo.	Idem.	5.	408	idem.	id.	26 id.	4522	50	7.		
Blas Lopez.	Barca.	5.	409	idem.	id.	28 id.	1550	40	7.		
José Arribas.	Valdeavellano.	5.	410	idem.	id.	28 id.	1450	25	7.		
Benito Quemada.	Idem.	5.	411	idem.	id.	5 id.	59		6.		
Diego Pastor.	Aldehuella de Periñez.	6.	740	idem.	id.	7 id.	115		6.		
Luis Estéban.	Canos.	6.	743	idem.	id.	8 id.	130	25	6.		
José Martinez.	Huérteles.	6.	744	idem.	id.	8 id.	200		6.		
El mismo.	Idem.	6.	745	idem.	id.	8 id.					

RECOPILACION

Pagó en Marzo de 1872.

Nombre del deudor.	Su vecindad.	Folio de la cuenta.	Libro de la cuenta.	Clase de la finca ó censo.	Procedencia.	Fecha del vencimiento de los pagos.	IMPORTE.		Observaciones.
							Pests. Cénts.	Plazo.	
D. Benito Ucero.....	Aldehuella de Calatañazor.	6. ^o 747	Rústica.....	Propios	11 Febrero 1872.	80	6. ^o		
Marcial Asensio.....	Nieva.....	6. ^o 749	idem.	id.	11 id.....	450 25	6. ^o		
Benito Lozano.....	Verguizas.....	6. ^o 751	idem.	id.	13 id.....	115	6. ^o		
Francisco Martín.....	Peroniel.....	6. ^o 752	idem.	id.	13 id.....	2127 75	6. ^o		
Miguel Ridruejo.....	Navavellida.....	6. ^o 755	idem.	id.	13 id.....	1400	6. ^o		
Pío Valer.....	Gallinero.....	7. ^o 757	idem.	id.	14 id.....	1125 75	6. ^o		
Eusebio Hernandez.....	Barbolla.....	7. ^o 758	idem.	id.	14 id.....	75 75	6. ^o	Pagó en Marzo de 1872.	
El mismo.....	Idem.....	7. ^o 759	idem.	id.	14 id.....	91	6. ^o	Idem. idem.	
Nicolás Soria.....	Soria.....	7. ^o 762	idem.	id.	16 id.....	250 25	6. ^o		
Rafael Lopez.....	Nafría.....	7. ^o 763	idem.	id.	16 id.....	220 25	6. ^o		
Juan Andrés Cuesta.....	Palacio de San Pedro.....	7. ^o 765	idem.	id.	18 id.....	875	6. ^o		
León Roncal.....	Tejado.....	7. ^o 766	idem.	id.	18 id.....	105	6. ^o		
Antonio Munilla.....	Valduérteles.....	7. ^o 768	idem.	id.	18 id.....	359	6. ^o		
El mismo.....	Idem.....	7. ^o 769	idem.	id.	18 id.....	44	6. ^o		
Narciso Malo.....	Verguizas.....	7. ^o 770	idem.	id.	18 id.....	175 25	6. ^o		
Juan Gómez.....	Ventosa de Fuentepinilla.....	7. ^o 771	idem.	id.	18 id.....	70	6. ^o		
Julian del Hoyo.....	Gómara.....	7. ^o 772	idem.	id.	19 id.....	1000	6. ^o		
Jacinto Muñoz.....	Villalba.....	7. ^o 774	idem.	id.	19 id.....	25 25	6. ^o		
Basilio Isla.....	Muela.....	7. ^o 775	idem.	id.	19 id.....	38 25	6. ^o		
Juan Gualberto Jiménez.....	Fuentes de Magaña.....	7. ^o 777	idem.	id.	20 id.....	102 75	6. ^o		
Miguel García.....	Sotillo del Rincón.....	7. ^o 778	idem.	id.	20 id.....	153	6. ^o		
Vicente Tutor.....	Idem.....	7. ^o 779	idem.	id.	20 id.....	138 25	6. ^o		
El mismo.....	Idem.....	7. ^o 780	idem.	id.	20 id.....	63 50	6. ^o		
Sabas Tello.....	Olvega.....	7. ^o 782	idem.	id.	20 id.....	225 25	6. ^o		
Mariano Hernández.....	Fuentelárbol.....	7. ^o 784	idem.	id.	21 id.....	125 25	6. ^o		
Ramón Escribano.....	Olvega.....	7. ^o 785	idem.	id.	22 id.....	1202 73	6. ^o		
Romualdo Gómez.....	Valtageros.....	7. ^o 787	idem.	id.	22 id.....	175 50	6. ^o		
Evaristo Orte.....	Castilruiz.....	7. ^o 788	idem.	id.	23 id.....	330 25	6. ^o		
Anselmo Hernández.....	Idem.....	7. ^o 789	idem.	id.	23 id.....	154	6. ^o		
Juan Delso.....	Valdegeña.....	7. ^o 790	idem.	id.	23 id.....	1127 80	6. ^o		
Francisco Isla.....	Nafría la Llana.....	7. ^o 791	idem.	id.	23 id.....	102 75	6. ^o		
Castor de Gracia.....	Torreandaluz.....	7. ^o 792	idem.	id.	23 id.....	208 25	6. ^o		
Rufino Ortega.....	Osona.....	7. ^o 793	idem.	id.	25 id.....	73	6. ^o		
Gregorio García.....	Ojuel.....	7. ^o 2052	idem.	id.	19 id.....	16 75	3. ^o		
El mismo.....	Idem.....	7. ^o 2053	idem.	id.	19 id.....	30 25	3. ^o		
Benito Calahorra.....	Soria.....	7. ^o 2054	idem.	id.	21 id.....	140 50	3. ^o		
Saturnino Rubio.....	Almajano.....	7. ^o 2055	idem.	id.	21 id.....	376 25	3. ^o		
Cosme la Puerta.....	Soria.....	7. ^o 2056	idem.	id.	22 id.....	1150	3. ^o		
Pedro Hernando.....	Añavieja.....	7. ^o 2057	idem.	id.	22 id.....	887 50	3. ^o		
Agapito Soria.....	Soria.....	7. ^o 2058	idem.	id.	24 id.....	275 75	3. ^o		
Juan Romero Villaraso.....	Valdecantos.....	7. ^o 2059	idem.	id.	24 id.....	125	3. ^o		
León Gonzalo.....	Soria.....	7. ^o 2060	idem.	id.	25 id.....	23 50	3. ^o		
Pedro Martínez.....	Idem.....	8. ^o 2188	idem.	id.	4 id.....	25 25	4. ^o		
Rafael Soria.....	Mallona (la).....	8. ^o 2189	idem.	id.	4 id.....	130	4. ^o		
Pedro Martínez.....	Soria.....	8. ^o 2190	idem.	id.	4 id.....	62 75	4. ^o		
Lucas Vargas.....	Almazul.....	8. ^o 2191	idem.	id.	4 id.....	35	4. ^o		
Pedro Martínez.....	Soria.....	8. ^o 2192	idem.	id.	4 id.....	152 75	4. ^o		
Andrés García.....	Idem.....	9. ^o 18	idem.	id.	21 id.....	51 75	2. ^o		
Agapito Soria.....	Idem.....	9. ^o 20	idem.	id.	22 id.....	20 75	2. ^o		
						25956 70			
D. Hilario Herrero.....	Soria.....	3. ^o 81 81	Rústica.....	Benfi. ²	11 Febrero 1872.	200	2. ^o		
Benito la Rica.....	Burgo.....	3. ^o 81 82	idem.	id.	20 id.....	776 50	2. ^o		
						976 50			

RESÚMEN.

Bienes de propios.....	25.956 70
Id. del Clero.....	19.458 57
Id. del Estado.....	2.292 07
Id. de Beneficencia.....	976 50
Total.....	48.683 84

Soria, 10 de Marzo de 1872.—El Jefe económico, JOSÉ FERNANDEZ.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Morales.

Don Rafael Molina, Alcalde constitucional de este pueblo, y como tal Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hace saber: Que próxima la época en que debe darse principio á los trabajos preliminares para la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en este distrito en el próximo año económico de

1872 á 1873, la corporación que presido ha acordado qué por mi autoridad se encargue á todos los contribuyentes que por cualquier concepto tengan bienes en este término jurisdiccional que deban ser comprendidos en dicho amillaramiento, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, en el plazo preciso de veinte días, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas de las fincas que posean, segun se previene en los artículos 21 al 23 del Real decreto de 23 de Mayo é instrucción de 6 de Diciembre de 1845; teniendo entendido que los que así no lo hicieren, además de incurrir en las penas marcadas en dicho Real decreto é instrucción,

serán clasificados con arreglo á los datos que obren en la Secretaría, y no les serán oídas sus reclamaciones áun cuando aparezcan justas.

Se recomienda la publicidad de este anuncio á Sres. Alcaldes de Berlanga de Duero, Bayubas, Abajo (por su agregado Aguilera), Brías, Recuenco, Tajueco y Torrevicente para que los contribuyentes de sus respectivas localidades que deben pagar contribución en esta no aleguen ignorancia.

Morales, 3 de Marzo de 1872.—El Alcalde, RAFAEL MOLINA.